ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATOS O CONVENIOS	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	005

ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	X
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4181.010.26.1.201 de 2024
CONTRATISTA	FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES “FUNDOCOL”
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT. No. 805.031.161-0
OBJETO	ENTREGAR EN ADMINISTRACIÓN POR PARTE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS LOS ESPACIOS PÚBLICOS DENOMINADOS BULEVAR DEL RÍO HASTA LA AVENIDA PRIMERA CON CALLE 5 NORTE, PASEO BOLÍVAR, ZONA ADYACENTE AL MONUMENTO EFRAÍN Y MARÍA, PARQUE DE LOS POETAS, PARQUE CENTRAL DEL RÍO CALI ETAPA II, PARA SU MANTENIMIENTO, CUIDADO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES AUTORIZADAS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.
VALOR INICIAL	TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE. ($3.864.765.107).
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	21/06/2024
FECHA DE INICIO	25/jun/2024
FECHA DE TERMINACIÓN	31/12/2024
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	N/A
PRORROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	31/12/2024
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servidores públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, una vez verificada la necesidad de establecer acciones para la salvaguarda, cuidado y protección de los bienes que hacen parte del patrimonio inmobiliario del distrito, identificó que actualmente no cuenta con los elementos logísticos, técnicos y de personal para realizar las actividades inherentes a la administración de los espacios objeto del contrato de administración 4181.010.26.1.201 de 2024, específicamente recuperación de jardines y manejo silvicultural.

La situación descrita se sustenta en el hecho notorio, reportado por el portal GEOCVC y la red de estaciones hidroclimatológicas del IDEAM, de que las condiciones climáticas y la falta de precipitación en el régimen de lluvias estacional han generado un déficit de humedad en los suelos. Por esta razón, es necesario adelantar acciones preventivas frente a esta situación. Adicionalmente, los impactos derivados de la afluencia masiva de público durante las transmisiones de la Copa América afectaron negativamente los espacios, y la consolidación de actividades de esparcimiento y consumo de licor los deterioraron aún más. Se generaron situaciones imprevistas que requieren ser subsanadas, así como implementar actividades de control permanente y desplegar acciones para garantizar el mantenimiento sostenido de estos espacios.

Que en ese sentido y de conformidad con la propuesta presentada el día 21 de octubre de 2024, por la FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES “FUNDOCOL”, consistente en riego de jardines con carrotanque, reposición de jardín y jardines nuevos, alquiler de carro canasta.

Que en la propuesta de las actividades a realizar el contratista presentó las unidades, cantidades y valores distribuidos en actividades. Igualmente, presentó las respectivas cotizaciones, análisis de precios de las actividades, así como la justificación de precios APU.

La inclusión de actividades orientadas al establecimiento y fortalecimiento de zonas verdes, resulta esencial toda vez que la vegetación urbana no solo proporciona espacios de esparcimiento y ocio, sino que debe ser considerada como un componente crítico en la estrategia de sostenibilidad de la ciudad. En este sentido, la incorporación de sumideros de CO_2 en áreas urbanas se traduce en un impacto positivo en la calidad del aire, contribuyendo significativamente a la lucha contra el cambio climático. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la calidad del aire se relaciona directamente con la salud pública, y la creación de espacios verdes puede mejorar notablemente esta situación (OMS, 2016).

Asimismo, las zonas verdes funcionan como barreras naturales que reducen la contaminación acústica y atmosférica, generando un ambiente más saludable para la población. Según un estudio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

del Instituto de Recursos Mundiales, las áreas verdes urbanas no solo ayudan a mejorar la calidad del aire, sino que también desempeñan un papel crucial en la adaptación al cambio climático, al proporcionar refugios de biodiversidad y mitigar los efectos de las olas de calor (World Resources Institute, 2019). Esta propuesta no solo responde a la necesidad de mejorar la infraestructura ambiental de estos espacios públicos, sino que también busca promover el bienestar social y la cohesión comunitaria a través del uso adecuado de estos espacios.

Es importante destacar que la modificación del contrato, está respaldada por las disposiciones normativas vigentes que establecen la obligación del Estado de actuar en favor del medio ambiente y la salud pública. La Ley 99 de 1993, que establece el Sistema Nacional Ambiental en Colombia, promueve el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente, subrayando la importancia de incorporar políticas públicas que favorezcan la creación y conservación de espacios verdes en áreas urbanas (Congreso de Colombia, 1993). En virtud de esto, se recomienda proceder con la modificación del contrato de administración, asegurando que las actividades propuestas se implementen de manera coherente y efectiva, alineándose con los fines establecidos por el Estado

Una vez revisada toda la información técnica y financiera, esta supervisión avala la solicitud de modificación de actividades relacionadas con el alcance del objeto y recomienda su aprobación, lo anterior, conforme lo expresado por el Consejo de Estado, citado en el concepto C – 759 de 2022 de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, "…La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. […] La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar…"

En atención a la necesidad de fortalecer las acciones contempladas en el contrato de administración, se propone la modificación del mismo para establecer actividades que, no contravienen lo dispuesto en el alcance del objeto.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
NOMBRE COMPLETO: Andrés Esquivel Escobar
CARGO: Profesional Universitario
CIUDAD Y FECHA: 05 de noviembre de 2024

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.